

Autorizan a la Superintendencia de Banca y Seguros a adquirir un inmueble para ser utilizado como sede institucional

DECRETO LEY N° 26155

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Superintendencia de Banca y Seguros para que adquiera en forma directa, sin el requisito de subasta pública, un inmueble de propiedad de alguna institución del Sector Público para ser utilizado como sede institucional. Exceptúase, para tal efecto, de lo dispuesto en el Artículo 17° Numeral I, incisos a), b) y c); Numeral II, incisos a), b), c), e) y f) del Decreto Ley N° 25986.

Artículo 2°.- El Tesoro Público asumirá el costo de la adquisición a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al valor de tasación que efectúe el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- La adquisición del bien a que hace referencia el presente Decreto Ley estará exonerada de todo tributo creado o por crearse, incluyendo el Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención expresa, así como de los derechos registrales correspondientes.

Artículo 4°.- Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSAION VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas